

**APRUEBA PROTOCOLO SOBRE
CONDICIONES PARA LA
PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE EN PROGRAMAS FORMATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD BERNARDO
O'HIGGINS /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 145 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 19.OCT.001, se suscribió entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Universidad Bernardo O'Higgins, un Protocolo sobre Condiciones para la Participación de Personal de la Policía de Investigaciones de Chile en programas Formativos de Convenio de la Universidad Bernardo O'Higgins, cuyo objetivo es que el personal de Investigaciones en servicio activo, jubilado y sus cargas familiares puedan postular a las actividades de pregrado que se realicen en la Universidad en condiciones arancelarias preferenciales.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

30 MAY 2019

LINEA: EP5 HORA: 16:25

INGRESADO SAGA

03 JUN 2019

HORA: 17:05 LINEA: EP5

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”*.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Protocolo sobre Condiciones para la Participación de Personal de Policía de Investigaciones de Chile en Programas Formativos de la Universidad Bernardo O'Higgins, suscrito el 19.OCT.001, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

“PROTOCOLO SOBRE CONDICIONES PARA LA PARTICIPACION DE PERSONAL DE POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE EN PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

En Santiago de Chile, a 19 de Octubre de 2001 entre POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, en adelante el DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN, representada por Jefe Subrogante de Instrucción, Señor Subprefecto Don ALEJANDRO TISELJ CERGOLJ, debidamente facultado según las disposiciones particulares de su Dirección General; ambos domiciliados en Santiago, Comuna de Santiago, Av. General Mackenna N° 1314 y la UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS, en adelante la Universidad, representada por su Rector Don MARIO CORREA BASCUÑAN, ambos domiciliados en Santiago, Comuna de Santiago, calle Viel N° 1497, se ha acordado celebrar el siguiente PROTOCOLO, sobre la base de los Considerandos señalados a continuación:

CONSIDERANDO:

- 1° Que POLICIA DE INVESTIGACIONES, es una Institución profesional altamente comprometida con el desarrollo nacional en todas sus dimensiones, e interesada en la promoción y expansión de la cultura, la historia nacional y la tecnología, la investigación, la docencia, el perfeccionamiento y la capacitación.
- 2° Que la UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS es una entidad de educación superior reconocida oficialmente por el Estado, que está en condiciones de realizar acciones de formación, perfeccionamiento, capacitación y extensión;
- 3° Que en concordancia con lo anterior la Universidad está llevando a cabo una amplia labor, a través de actividades relacionadas directa o indirectamente con el propósito indicado en el considerando número uno;
- 4° Que, con fecha 12 de marzo del año 1996 se suscribió un Convenio de Colaboración Académica entre Policia de Investigaciones y la Universidad Bernardo O'Higgins;
- 5° Que, la Cláusula Primera del referido convenio establece que el personal de Investigaciones puede en programas de la Universidad, en las condiciones que se especifiquen oportunamente, y

En consideración a lo anterior, ambas entidades acuerdan el siguiente PROTOCOLO basado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EDUCACIONAL singularizado en el Considerando N° 4 de este documento:

PROTOCOLO

PRIMERO: El personal de Investigaciones en servicio activo, jubilado y sus cargas familiares podrán postular a las actividades de pregrado que se realicen en la Universidad en las condiciones arancelarias preferenciales.

Anualmente, la Universidad enviará los Aranceles correspondientes expresados en moneda nacional.

SEGUNDO: La difusión de estas actividades será realizada por la División a través de sus conductos regulares y publicaciones institucionales, para lo cual podrá utilizar el material que la Universidad entregue con este objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá enviar directamente a las dependencias e instituciones previsionales dicho material, con conocimiento de Investigaciones.

TERCERO: Este Protocolo tendrá una duración indefinida a partir del año 2001. Cualquiera de las partes podrá poner término a este protocolo dando aviso por carta certificada con tres meses de anticipación al inicio del año siguiente.

CUARTO: El presente Protocolo se firma en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de Investigaciones y tres en poder de la Universidad.

La personería de los representantes legales de Investigaciones y de la Universidad, constan respectivamente, de los documentos referidos en la comparecencia y de la escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego de fecha 6 de Abril del año 2001".

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Universidad Bernardo O'Higgins, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/tmt

Distribución:

-UBO (1)
-Insgal (1) ✓
-Jenaed (1)
-Jejur (1)
-Gabin Dirgral (1)
-Archivo (1)/